



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2015 DENOMINADA "COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL
Y EN CUPONES PARA EL AÑO 2015"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 06/2015
CONTRATO NUMERO. 40/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número: ce

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientosnoventa y seis- ciento uno- tres. Actuando en** calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decreto Legislativo número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y por la otra compare la licenciada **YAHAYRA MARCELA TOBIAS** , de años de edad, soltera, del domicilio de, , con Documento único de Identidad numero

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco- ciento seis- tres.** legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del libro UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades. Del folio treinta y siete y siguientes, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. En dicha escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la sociedad, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación legal de la misma corresponde a un Administrador Único o al que haga sus veces, quién durará



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

en su cargo hasta un plazo de cinco años; y B) La Credencial de Administradora Única y Propietaria, en la que consta que se nombro como Administradora Única Propietaria a la Licenciada Yahayra Marcela Tobias, para el periodo comprendido entre el treitna de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, credencial inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIES del Registro de Sociedades del folio ciento treinta y siete al folio ciento treinta y ocho, de fecha de inscripción doce de junio de dos mil catorce. Con ello se prueba la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “El CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 06/2015, CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL Y EN CUPONES PARA EL AÑO 2015”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- i. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA EL AÑO 2015, según los renglones adjudicados a éste en la resolución de adjudicación N° 06/2015. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	2	70225265	Combustible Diesel a granel para ser depositado en tanque ubicado en este Hospital OFRECEN: COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA SER DEPOSITADO EN TANQUE UBICADO EN ESTE HOSPITAL MARCA: PUMA ORIGEN: RASA, ACAJUTLA, EL SALVADOR VENCIMIENTO: N/A	Galón	9,000	\$ 2.70	\$ 24,300.00
TOTAL.....							\$ 24,300.00

- ii. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública N° 06/2015; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,300.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, número de contrato, Licitación Pública No. 04/2015, Resolución de Adjudicación No. 04/2015, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. **El precio contratado esta sujeto a cambio debido a las variaciones de los costos en el mercado, por lo que el día de la entrega el precio sera de acuerdo al vigente ese día..**
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SEIS MESES SEIS DÍAS**, contados a partir de la firma del mismo o sea del **veintiséis de enero de dos mil quince, al treinta y uno de julio de dos mil quince.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:** La forma de entrega sera en **DOS (2) ENTREGAS** de **CUATRO MIL QUINIENTOS (4,500) GALONES CADA UNA**, según las necesidades del hospital, y para solicitar la entrega bastará con la solicitud por escrito hecha por el Jefe de Mantenimiento, por lo menos dos días calendario antes de la fecha destinada para la recepción. La recepción del

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

diésel a granel será en el tanque de almacenamiento de combustible ubicado en el Hospital en el kilómetro 33, Antigua Carretera Panamericana, Cojutepeque, previa coordinación con el Jefe de Mantenimiento del Hospital; posteriormente a la entrega deberán presentarse al Almacén del Hospital ubicado en Final Avenida José María Rivas No.43, Cojutepeque, para que elaboren el acta de recepción correspondiente, la cual debe ser firmada por el Administrador del Contrato, el encargado de Almacén y el suministrante. El mismo día de la entrega deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital a tramitar el quedan presentado la factura duplicado-cliente y el acta de recepción firmada y sellada, no se recibirá el suministro con nota de remisión. En el caso de que la factura sea rechazada por alguna inconsistencia deberán reponerla el mismo día de recibido el producto, por lo que la persona que tramita el quedan deberá contar con facturas disponibles para sustituir la que fuese rechazada.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,916.00)**, la cual tendrá vigencia de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y debe entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **un (1) día calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el

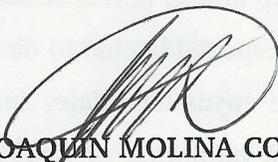
HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

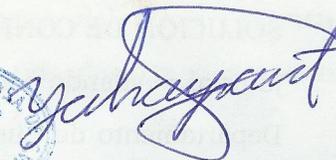
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, teléfono 2349-2100;** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia Lomas de San Francisco, Calle “C”, No. diecinueve-A, San Salvador, teléfono 2283-9506.**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.



DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"



LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBIAS
SOCIEDAD INVERSIONES TOBIAS
AMERICAN S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

